



Resolución Jefatural

Expediente: E-015547-2025

VISTOS: el Memorando N° 003466-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001528-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000277-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 075-2025-CCM-RC/LMA del CONSORCIO CONSULTOR MEDRANO, la Carta Nro. 0126-2025/PUMA ASOCIADOS S.C.R.L. de la empresa PUMA ASOCIADOS S.R.L., y el Informe N° 000538-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convoca la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108, derivada de la Licitación Pública N° 08-2022-MINEDU/UE 108-1 convocada el 06 de mayo de 2022, para la «*Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa I -Primaria (Terreno 01)*»; posteriormente, con fecha 30 de setiembre de 2022, suscribe el Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 28'517,729.17 (Veintiocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Veintinueve con 17/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 17 de junio de 2022, la Entidad convoca el Concurso Público N° 003-2022-MINEDU/UE 108-1, para la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas -Apurímac” del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, con Código Único de Inversiones N°2330464, Etapa I – Primaria (Terreno 01)*»; posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2022, suscribe el Contrato





Resolución Jefatural

N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO CONSULTOR MEDRANO** (integrado por el señor **JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ** y la empresa **MS SERVICIOS S.A.C.**), en adelante el “**Supervisor de Obra**”, por el monto de S/ 979,173.56 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 56/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, las partes suscriben el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra en el cual acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra por la imposibilidad de ejecutar la obra por causas no atribuibles a las partes, originada por las protestas de los alumnos y profesores, quienes exigían un local para almacenar sus bienes y continuar sus labores académicas y por el incumplimiento de la UGEL respecto al plan de contingencia;

Que, con fecha 03 de abril de 2023, las partes suscriben el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra en el cual acuerdan el reinicio de plazo de ejecución de obra a partir del 03 de abril de 2023;

Que, mediante Oficio N° 000695-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de abril de 2023, notificada al Supervisor de Obra en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 12-2023, la Entidad comunica la modificación del plazo de ejecución de obra, en atención al levantamiento de las restricciones materia de suspensión del plazo de ejecución, concluyendo que el lunes 03 de abril de 2023 se reinicia el plazo de ejecución de obra hasta el 26 de mayo de 2024, fecha en la cual deberá concluir la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 000696-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de abril de 2023 y notificada al Contratista en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 09-2023, la Entidad comunica la modificación del plazo de ejecución de obra, en atención al levantamiento de restricciones materia de suspensión del plazo de ejecución, concluyendo que el lunes 03 de abril de 2023 se reinicia el plazo de ejecución de obra hasta el 26 de mayo de 2024, fecha en la cual deberá concluir la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 101,950.70 (Ciento Un Mil Novecientos Cincuenta con 70/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con Deductivo Vinculante N° 01 (tramitado como deductivo vinculante N° 02) por el monto de S/ 15,240.33 (Quince Mil Doscientos Cuarenta con 33/100 Soles), con una incidencia total acumulada del 0.304% respecto al monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000143-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de octubre de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de ejecución de obra del 26 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024; así también, aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, lo cual extendió la fecha de término del plazo de ejecución del servicio de supervisión del 26 de junio de 2024 al 19 de agosto

Expediente: E-015547-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=ocmcSeYlQ0=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

de 2024, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000144-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de octubre de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticuatro (24) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de ejecución de obra del 19 de julio de 2024 al 12 de agosto de 2024; así también, aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por veinticuatro (24) días calendario, lo cual extendió la fecha de término del plazo del servicio de supervisión del 19 de agosto de 2024 al 12 de setiembre de 2024, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, las partes suscriben el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 en el cual acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra por la imposibilidad de ejecutar la obra por causas no atribuibles a las partes, originada por alto riesgo de que se originen daños personales y materiales por deslizamientos del talud, como consecuencia del incremento de las precipitaciones pluviales en la zona;

Que, mediante Oficios N°s 000497-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 000498-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, ambos de fecha 15 de febrero de 2024 notificada al Supervisor de Obra y el Contratista en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 07-2024 y N° 06-2024, la Entidad comunica que el reinicio de ejecución de obra será a partir del 20 de febrero de 2024;

Que, mediante Oficio N° 000589-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de febrero de 2024, notificada al Contratista en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 09-2024, la Entidad comunica la modificación del plazo de ejecución de obra, en atención al Memorando N° 000498-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, concluyendo que el martes 20 de febrero de 2024 se reinicia el plazo de ejecución de obra hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la cual deberá concluir la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000117-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de agosto de 2024, la Entidad resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 5'954,436.82 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 82/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 3'904,178.49 (Tres Millones Novecientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 49/100 Soles), con una incidencia total acumulada del 7.494% respecto al monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000122-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por trescientos cuarenta y ocho (348) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se mantiene hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000128-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-

Expediente: E-015547-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=ocmcSeYlQ0=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

PRONIED, por ciento veintiocho (128) días calendario; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se mantiene hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000130-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de octubre de 2024, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por noventa y ocho (98) días calendario, presentada por el Contratista, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se mantiene hasta el 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta CN-8305-2024-CARD-CIP-CDL, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas "Alberto Bedoya Sáenz" del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, notifica a la Entidad y al Contratista PUMA ASOCIADOS S.R.L. la Decisión de las Controversias N° 01 y 02, emitida por el adjudicador único de la Junta de Resolución de Disputas, disponiendo respecto a la Controversia N° 02, relacionada a la solicitud de ampliación de plazo N°04 que declarar procedente en parte la misma y, en consecuencia, otorgar ciento veintiséis (126) días de los ciento veintisiete (127) días solicitados;

Que, mediante Asiento N° 1265 del cuaderno de obra, de fecha 07 de enero de 2025, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra deja constancia de lo siguiente: *«Por el presente se deja constancia que, hasta la fecha, la supervisión de obra ni la entidad han emitido pronunciamiento respecto al procedimiento de reinicio de ejecución del adicional N° 02 en los tramos afectados. Así mismo se comunica, que la temporada de lluvias se ha intensificado, con presencia de lluvias intensas, la misma que podría aumentar el riesgo de colapso de talud, y que a la fecha no se conoce la conclusión de la circunstancia de la causal que generaron las restricciones que imposibilitan la ejecución de las metas, conforme se expone a continuación. Con Asiento N° 1015 del residente de obra, de fecha 11/09/2024, donde comunica DESLIZAMIENTO DE TALUD SUPERIOR CON PLATAFORMA DE MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE Y PARTE DE LA VÍA, dejando constancia que, los trabajos de ejecución en el sector 1 y 2 han sido afectados por el desplome de talud, comunicando que se está paralizando hasta que se den las condiciones de ejecución. Por otra parte, la entidad PRONIED, a consecuencia del deslizamiento de talud, con OFICIO N° 0031108-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, emitió comunicado al contratista en fecha 12/09/2024, a través del cual recomienda EVITAR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE Y EXCAVACIONES), ASÍ COMO TRABAJOS QUE PUEDAN GENERAR VIBRACIONES A LO LARGO DE TODO EL TRAMO DE TALUD. En atención al colapso de talud, y en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la entidad, se ha generado la imposibilidad de ejecutar metas del adicional de obra N° 02, como la ejecución del muro de contención tramos 1 y 2, el módulo vestidores, losa multiuso 1 con todo sus componentes, estrado y trabajos de relleno controlados a lo largo del talud, Así mismo, la paralización de estos trabajos también han afectado la metras contractuales como vereda exterior, portada de ingreso y módulo rampa. Estando el plazo en curso y conforme se acredita, en atención al numeral 198.6 del artículo 198 del RLCE, se solicitará la ampliación de plazo parcial (...).»;*

Que, mediante Oficio N° 000100-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de enero de 2025, recibido en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 06-2025, la Entidad comunica al Contratista la aprobación del cronograma de ejecución de obra, en virtud a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas, a través de la Decisión de la controversia N° 02, relacionada a la solicitud de ampliación de plazo N° 04;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural UGEO N° 000016-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por ciento dieciocho (118) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra hasta el 05 de junio de 2025; así también, aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por ciento dieciocho (118) días calendario, lo cual extendió la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 10 de marzo de 2025 al 06 de julio de 2025;

Que, mediante Asiento N° 1521 del cuaderno de obra, de fecha 26 de abril de 2025, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anota el fin parcial de la causal de su ampliación de plazo, señalando lo siguiente: *“PERSISTE RESTRICCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2. (...) Mediante Asiento de obra N° 1202, de fecha 12/12/2024, se deja constancia a la supervisión de obra, que hay restricciones en la ejecución de metas del adicional de obra N° 02, debido a que, el colapso del talud de fecha 11 de setiembre del 2024, han imposibilitado su continuidad en la ejecución de los muros de los tramos 1 y 2 y obras de la losa multiuso que estén comprometidos con movimiento de tierras y actividades que generen vibraciones conforme a las recomendaciones realizadas mediante Oficio N° 003108-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO. (...) PRONIED, mediante Oficio N°000228-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21/01/2025, emite pronunciamiento respecto a la necesidad de ejecución del adicional de emergencia considerando la temporada de lluvias, en atención al numeral 205.8 del RLCE. (...) supervisión con asiento de obra N° 1301 y 1302 de fecha 21/01/2025, autoriza la ejecución de adicional por emergencia, así mismo con asiento 1306 la supervisión recomienda presentar un plan de trabajo para la intervención del adicional. El contratista con asiento N° 1312, presenta un PLAN DE RESPUESTA ANTE DESLIZAMIENTO DE TALUD, y con asiento N° 1318 SOLICITA APROBACIÓN DE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMERGENCIA-TALUD. La supervisión de obra con asiento N° 1320 AUTORIZACION DE TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL ADICIONAL POR EMERGENCIA, así mismo con asiento N° 1322 define el alcance del adicional de emergencia, que será la estabilización temporal con mallas y pernos anclados. Con asiento de obra N° 1331 de fecha 05/02/2025 presenta el PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE EMERGENCIA, con el levantamiento de observaciones, y según el alcance definido para la intervención del adicional por emergencia que tiene carácter temporal.»*

Que, mediante Asiento N° 1522 (continuación del Asiento N° 1521) del cuaderno de obra, de fecha 26 de abril de 2025, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra continua con la anotación del Asiento N° 1521, señalando lo siguiente: *“PERSISTE RESTRICCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2. (...) En base al plan de trabajo presentado para la ejecución de adicional por emergencia, con asiento N° 1365 de fecha 19/02/2025, se comunica a la supervisión de obra el inicio con la ejecución de obras provisionales, se realizó la socialización del proceso constructivo al equipo de la supervisión y especialista de la entidad, dándose inicio con los trabajos de estabilización temporal del talud. Al día hoy se viene ejecutando la prestación del adicional de obra por emergencia con carácter de estabilización temporal, y que a la fecha de hoy persiste la restricción de ejecutar las prestaciones adicionales de obra N° 02 en los tramos afectados, más aún que la entidad viene recomendando que se verifique el diseño del muro de los tramos 1 y 2 con actualización de estudios geológicos y geotécnicos que se viene implementando, situación que no define con precisión el inicio de la ejecución del adicional Nro. 02, La presente configura un cierre parcial de las circunstancias de la inestabilidad del talud lado norte, generando la*

Expediente: E-015547-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=ocmcSeYLOQ=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

paralización de metas del adicional de obra N° 02, la misma que permite la aplicación del numeral 198.6 del Art. 198 del RLCE. Se anexas documentos sustento.»;

Que, mediante Carta Nro. 0126-2025/PUMA ASOCIADOS S.C.R.L., de fecha 06 de mayo de 2025, recibido por el Supervisor de Obra en la misma fecha, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de ciento nueve (109) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, relativa a «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista» ocasionada por la paralización de los trabajos en el sector 1 y 2 de la obra, correspondiente al muro de contención objeto de la prestación adicional de obra N° 02, como consecuencia del deslizamiento del talud superior entre las progresivas 0+000 a la 0+035 m de la Av. Tupac Amaru aproximadamente, por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 al 26 de abril de 2025, dado que aún persiste la imposibilidad de continuar con la ejecución de las metas de la prestación adicional de obra N° 02, toda vez que conforme a las recomendaciones realizadas por la Entidad, mediante Oficio N° 003108-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, paralizó los trabajos de movimiento de tierras en el tramo afectado, los cuales no pueden reiniciar hasta que se culmine con la ejecución del adicional de emergencia, que iniciara el 01 de febrero de 2025 con la estabilización temporal del talud y estabilización definitiva posteriormente; precisando que hasta que no se culmine con los trabajos del adicional de emergencia no se podrá reiniciar los trabajos de la prestación adicional de obra N° 02, lo cual afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a que no puede ejecutar los trabajos propios del adicional y las metas previstas en el expediente técnico principal como son: Portada de ingreso - Módulo rampa - Trabajos de obras exteriores, por lo que al persistir las restricciones para la ejecución de los trabajos previstos en los tramos 1 y 2 del muro de contención, por causas no atribuibles al Contratista, toda vez que el deslizamiento de talud es un evento fortuito, solicita se le otorgue la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Carta N° 075-2025/CCM-RC/LMA, de fecha 13 de mayo de 2025 e ingresada a la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra remite el Informe N° 041-2025-CCM/OAH-SO del Jefe de Supervisión, a través del cual emite opinión técnica, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que la referida solicitud de ampliación de plazo cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dado que el Contratista cumple con anotar el inicio y el fin parcial de la circunstancia relacionada al deslizamiento del talud superior en el tramo 1 y 2 del muro de contención objeto de la prestación adicional de obra N° 02; asimismo, presenta, a través de su representante legal, la solicitud de ampliación de plazo parcial dentro de los quince (15) días siguientes del fin parcial de la circunstancia invocada; y, demuestra la afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, específicamente, de la partida 01.02.01.01 Corte Masivo de Terreno a Máquina y demás partidas vinculantes; por lo cual, señala, corresponde prorrogar el plazo de ejecución de obra por ciento nueve (109) días calendario;

Que, mediante Carta N° 037-2025-CCM/OAH-JS, de fecha 13 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra remitió al Contratista el Informe N° 041-2025-CCM/OAH-SO, a través del cual emite opinión técnica, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el que recomienda declarar precedente la referida solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 00277-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de mayo de 2025, el Coordinador de Obras comunica al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que resulta precedente aprobar la Ampliación de

Expediente: E-015547-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=ocmcSeYLOQ=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento nueve (109) días calendario, presentada por el Contratista, toda vez que cumple con los presupuestos legales y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Contratista cumplió con anotar el inicio y fin de la circunstancia invocada en la solicitud de ampliación de plazo, relacionada a la paralización de frentes de trabajo por el deslizamiento del talud superior; asimismo, cumple con presentar la solicitud de ampliación dentro de los quince días (15) siguientes de concluida la circunstancia parcial invocada y demuestra la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 08 de enero de 2025 hasta el 26 de abril de 2025; como resultado de lo cual señaló que el término del plazo contractual debe ampliarse hasta el 22 de setiembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 001528-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de mayo de 2025, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remite al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 00277-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitido por el Coordinador de Obras, a través del cual se concluye que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento nueve (109) días calendario, presentada por el Contratista y que el plazo contractual debe ampliarse hasta el 22 de setiembre de 2025; respecto de cuyo informe manifestó su conformidad y recomendó se remita su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y continuación del trámite de emisión y notificación de la Resolución Jefatural;

Que, mediante Memorando N° 003466-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de mayo de 2025, recibida en la misma fecha, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remite a la por la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001528-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, sustentado en el Informe N° 000277-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Obras; a través de los cuales se emite opinión técnica favorable respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, en mérito a los cuales remite el expediente de la ampliación de plazo para opinión legal y continuación del trámite de emisión y notificación de la Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe N° 000538-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 03 de junio de 2025, en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Entidad declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por ciento nueve (109) días calendario, presentada por el Contratista, **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, en el marco del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108, derivada de la Licitación Pública N° 08-2022-MINEDU/UE 108-1 convocada el 06 de mayo de 2022, para la «Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa I -Primaria (Terreno 01)»; al haber cumplido con los requisitos legales y procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo; toda vez que i) el Contratista ha cumplido con la anotación del inicio y fin de la circunstancia que sustenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, a través de los asientos N° 1265, de fecha 07 de enero de 2025 y N°s 1521 y 1522 de fecha 26 de abril de 2025, respectivamente; ii) el Contratista ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada; iii) el Contratista





Resolución Jefatural

ha demostrado que los atrasos en la ejecución de la obra por el deslizamiento de talud superior del sector 1 y 2 del muro de contención de la prestación adicional de obra N° 02 se ha producido por un evento fortuito, no atribuible a él, y que persiste la causal que imposibilita la continuidad de la ejecución de las metas del adicional de obra N° 02; y, iv) el Contratista ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por ciento nueve (109) días calendario, dado que el deslizamiento del talud imposibilitó la ejecución de la sub partida crítica de 01.02.01.01 CORTE MASIVO DE TERRENO A MAQUINA en el tramos 1 y 2 del muro de contención de la prestación adicional de obra N° 02 y demás partidas vinculantes, situación que no ha sido revertida, por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 26 de abril de 2025, según lo informado por el Coordinador de Obras; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra hasta el **22 de setiembre de 2025**;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que «*el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*»;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que «*el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*»;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que «*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*»;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado anteriormente señalado dispone que «*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, en el citado artículo se dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se indica que, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad*

Expediente: E-015547-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=ocmcSeYLOQ=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; siendo que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Asimismo, se indica que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente»;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento establece respecto a los efectos de la ampliación de plazo dentro del contrato de obra lo siguiente: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 03 de enero de 2025, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000053-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 18 de febrero de 2025, mediante la cual se delegan facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000053-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE,;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por ciento nueve (109) días calendario, presentada por el Contratista, **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, en el marco del Contrato N° 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108, derivada de la Licitación Pública N°

Expediente: E-015547-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=ocmcSeYLOQ=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

08-2022-MINEDU/UE 108-1 convocada el 06 de mayo de 2022, para la «Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa I - Primaria (Terreno 01)»; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se prorroga hasta el **22 de setiembre de 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- AMPLIAR DE OFICIO el Plazo de Ejecución del Contrato N° 314-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 003-2022-MINEDU/UE-108-1, para la supervisión de la obra «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas – Apurímac”, con Código Único de Inversiones N°2330464, Etapa I – Primaria (Terreno 01)»; por ciento nueve (109) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, **CONSORCIO CONSULTOR MEDRANO**, lo que extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 06 de julio de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025, plazo que incluye los 30 días calendario para la liquidación del contrato de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, **PUMA ASOCIADOS S.R.L.**, y al Supervisor de Obra, el **CONSORCIO CONSULTOR MEDRANO** (conformado por: el señor JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ y la empresa MS SERVICIOS S.A.C.), conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme lo establecido en el numeral XII de la Directiva N° 03-2020-OSCE/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la publicación de la presente resolución en la Sede Digital del PRONIED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
Y OBRAS
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

